

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

El Consejo México – Brasil América Latina A. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de diciembre de 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXICO - BRASIL AMERICA LATINA A.C. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMEBRA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL RUIZ LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- DE "COMEBRA":

II.1 Es una asociación civil formalmente constituida por el notario Adrian Rogelio Iturbide Galindo, titular de la notaria pública 139 del Distrito Federal, que quedo registrada en la escritura 56384 el 29 de junio del 2009.

II.2 Y que tiene como objeto social principalmente promover la organización y llevar a cabo misiones que fomenten el comercio, la cultura, educación y el turismo entre México y Brasil.

II.3 Establecer y mantener relaciones con otras entidades similares de México, Brasil y América Latina.

II.4 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Fuente de Molinos 49 B Mezzanine Desp. 1, Colonia Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, Naucalpan Estado de México.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

III.1 Que están conscientes de la importancia que en la actualidad tiene la vinculación con la educación superior y las empresas, en el logro de los objetivos de equidad y excelencia educativa que requiere el desarrollo nacional por lo que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente Convenio y emprender acciones de colaboración conjunta.

III.2 Que se reconozcan recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente Convenio y se obligan a entregar copia de los documentos notariales en donde aparezcan los poderes y facultades respectivos, en donde conste que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3 Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LA UAEH" y "COMEBRA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el

presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes establecerán una comisión técnica.

- a) Por "COMEBRA", designa como su representante al Lic. Miguel Ruiz Luna y como representante suplente a Marlene Mesa Bahena
- b) "LA UAEH", se designa al Titular de la Coordinación de la División de Vinculación al Dr. Fernando Oscar Luna Rojas y como representante suplente al titular de la Dirección de Vinculación con los sectores social y productivo a la Lic. C.P. Y A.P. Sofía Nimbe Valdespino Zubieta,

QUINTA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Definir las estrategias y actividades a desarrollar para la realización de los eventos académicos.
- b) Aprobar la programación de los eventos académicos, evaluando el equilibrio de los diferentes temas de seguridad e higiene en el trabajo para garantizar el aprendizaje significativo de los educandos
- c) Vigilar el desarrollo de los eventos educativos para tomar las medidas correctivas cuando haya lugar.
- d) Evaluar los resultados de los eventos educativos y de los mecanismos de seguimiento
- e) Constatar el cumplimiento integral de las disposiciones de este convenio, respetando las aportaciones que cada una de las partes realicen, para fines de difusión.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De "LA UAEH":

- a) Desarrollar eventos académico-empresariales de manera conjunta y en base a un Plan de Trabajo.

b) Desarrollar los procesos de promoción y seguimiento a estudiantes, egresados y académicos para estancias y prácticas en empresas brasileñas o vinculadas a la "COMEBRA"

c) Realizar ferias, exposiciones, misiones académico empresariales, que permitan fortalecer la cultura de la internacionalización y la cooperación en beneficio mutuo.

d) Aportar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos que surjan del presente convenio.

e) Signar convenios específicos de cooperación en beneficio de las partes y considerando como valor fundamental la responsabilidad social de las acciones que se emprendan.

De "COMEBRA":

a) Desarrollar eventos académico-empresariales de manera conjunta y en base a un Plan de Trabajo.

b) Desarrollar los procesos de promoción y seguimiento a estudiantes, egresados y académicos para estancias y prácticas en empresas brasileñas o vinculadas a la "COMEBRA"

c) Realizar ferias, exposiciones, misiones académico empresariales, que permitan fortalecer la cultura de la internacionalización y la cooperación en beneficio mutuo.

d) Aportar los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos que surjan del presente convenio.

e) Signar convenios específicos de cooperación en beneficio de las partes y considerando como valor fundamental la responsabilidad social de las acciones que se emprendan.

SÉPTIMA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.

c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así

como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA TERCEA. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:

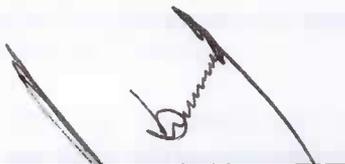
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito de la otra parte, notificando su intención con sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR

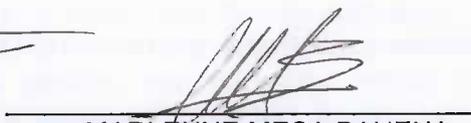
POR "COMEBRA"



LIC. MIGUEL RUIZ LUNA
REPRESENTANTE LEGAL



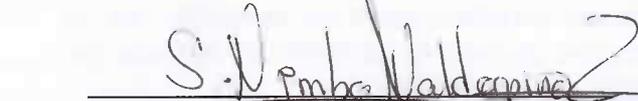
LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL



MARLENNE MESA BAHENA
REPRESENTANTE SUPLENTE



DR. FERNANDO OSCAR LUNA ROJAS
COORDINADOR DE LA DIVISION DE
VINCULACIÓN



LIC. C.P. Y A.P. SOFIA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO

